



Escuela Técnico Profesional

# BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO (FICOM)

Código: BFICOM-002

Versión: 2023

Página 1 de 9



## REGLAMENTO BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO 2023 ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL





Escuela Técnico Profesional

# **BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO (FICOM)**

Código: BFICOM-002

Versión: 2023

Página 2 de 11

## **BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL**

### **ÍNDICE**

**Introducción.**

- 1. De la postulación.**
- 2. De la fecha de postulación.**
- 3. De los requisitos de postulación.**
- 4. Del beneficio.**
- 5. De la Comisión de Becas.**
- 6. De la asignación de becas.**
- 7. Del otorgamiento de la beca.**
- 8. De la pérdida de la beca.**
- 9. Del rechazo y sanción para los postulantes.**
- 10. De las situaciones Extremas.**
- 11. De las apelaciones.**
- 12. De la entrega de la información.**
- 13. Disposiciones varias.**

 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<h2>BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO (FICOM)</h2>	<p>Código: BFICOM-002</p> <p>Versión: 2023</p> <p>Página 3 de 11</p>
---	---	--

## INTRODUCCIÓN

La Escuela Técnico Profesional de Copiapó, en cumplimiento de la normativa vigente, Ley N° 19.532/97; DSE N° 755/98 y DFL N° 2/98, elabora el presente Reglamento de Becas, requisito obligatorio para los Establecimientos Educativos adscritos al Sistema de Financiamiento Compartido, el cual tiene vigencia desde el año escolar 2005.

### 1. DE LA POSTULACIÓN.

Podrán postular a la Beca de Financiamiento Compartido, todos los estudiantes del Establecimiento desde Primer a Cuarto Año de Enseñanza Media, de acuerdo a los procedimientos establecidos en este reglamento y que cumplan con los requisitos y plazos indicados para tal asignación.

En los establecimientos educacionales que cuenten con Convenio SEP vigente y tengan estudiantes clasificados como Prioritarios, los apoderados de estos estudiantes no deben realizar postulación a esta beca, ya que se encuentran eximidos de pago de forma automática, según lo declarado en la ley N° 20.248/2008 que establece la Subvención Escolar Preferencial. La condición de alumno Prioritario, es determinada anualmente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia e informado por el Ministerio de Educación. Las familias de los alumnos pueden acceder a esta información en el siguiente enlace: <http://certificados.mineduc.cl>

### 2. DE LA FECHA DE POSTULACIÓN.

La postulación a la Beca de Financiamiento Compartido, **para los alumnos antiguos**, se realizará durante el mes de noviembre; **para los alumnos nuevos**, se realizará durante el proceso de matrícula informado por el Sistema de Admisión Escolar y calendario interno para cada nivel, cualquier ampliación de información será entregada a los padres y apoderados por los canales formales de comunicación, como lo son: circular, página web [www.etpcopiapo.cl](http://www.etpcopiapo.cl), y boletín reunión de Subcentros.

### 3. DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Para formalizar la solicitud del beneficio, los apoderados, padres o tutores legales del estudiante, deben presentar la siguiente documentación:

 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<b>BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO (FICOM)</b>	<p>Código: BFICOM-002 Versión: 2023 Página 4 de 11</p>
---	---	--

**3.1. FORMULARIO DE POSTULACIÓN.**

**3.2. CARTOLA HOGAR** (Registro Social de Hogares), original y vigente a la fecha de postulación. Sin este documento, no podrá ser recepcionada su solicitud.

**3.3. CERTIFICADO DE IMPOSICIONES** de la AFP de los últimos 12 meses de los adultos que componen el grupo familiar o documentación notarial que permita determinar ingreso per cápita del alumno.

**3.4. FINIQUITO EN CASO DE CESANTÍA** (fotocopia legalizada ante notario).

**3.5. CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD del Jefe de Hogar**, si procede.

Esta documentación debe ser entregada al momento de la postulación al Orientador del Colegio en lugar a definirse. Durante el mes de noviembre los alumnos antiguos y durante el proceso de matrícula los alumnos nuevos.

El establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados y, si es necesario, se realizarán visitas domiciliarias por el Trabajador Social. Además, la Comisión Beca podrá solicitar ampliación de alguno de los antecedentes, si se requiere.

La documentación deberá ser entregada dentro de los plazos y horarios establecidos. El establecimiento no se responsabiliza por la pérdida de documentación entregada en lugares que no correspondan o fuera de plazo u horario establecido.

**4. DEL BENEFICIO.**

El Establecimiento Educacional de Financiamiento Compartido sin fines de lucro, en cumplimiento de la normativa, eximirá total o parcialmente el pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados, a quienes formalicen su intención de postular al beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente reglamento. Dos tercios de los beneficios que se otorguen será atendiendo la situación evaluada según la documentación indicada en el punto tres del presente Reglamento y el tercio restante de las exenciones serán otorgadas con criterios de libre disposición del Establecimiento Educacional.

 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<b>BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO (FICOM)</b>	<p>Código: BFICOM-002 Versión: 2023 Página 5 de 11</p>
---	---	--

La cantidad de becas corresponderá al 15% de la matrícula total de alumnos que no califiquen como prioritarios, a marzo de cada año escolar.

El artículo 6° de la Ley SEP exime a los alumnos prioritarios de cualquier tipo de cobro que condicione la postulación, ingreso o permanencia del alumno en el establecimiento

Las becas podrán consistir en el equivalente al 100% de la mensualidad o cubrir una parcialidad de ellas.

Los apoderados favorecidos con becas parciales, deberán dar fiel cumplimiento al compromiso económico contraído para cancelar la diferencia de la mensualidad que no cubre la beca, ya que en caso contrario perderán el beneficio.

**El Beneficio se otorga por un año y el apoderado podrá repostular el año siguiente dependiendo de su situación económica, no se renueva automáticamente.** Los padres y apoderados deben hacer cada año la postulación, la cual será nuevamente evaluada. La Beca de Financiamiento Compartido “NO” incluye el pago de Matrícula, ni el pago de la cuota del Centro de Padres.


## 5. DE LA COMISIÓN DE BECAS.

Se constituirá una comisión, cuya función será garantizar la transparencia del proceso de postulación y asignación de la Beca de Financiamiento **Compartido**. Esta Comisión estará conformada por las siguientes personas y cargos que desempeñan en el establecimiento:

- a) **Director.**
- b) **Orientador.**
- c) **Encargado de JUNAEB del Establecimiento.**

**Las funciones de cada integrante de la Comisión Becas será la siguiente:**

- a) **Director:** Presidirá la comisión Becas; convocará a las sesiones de trabajo. En caso de ausencia le subrogará el Inspector General. Dirimirá las situaciones que se encuentran en igualdad de requisitos para obtener el beneficio. Además, asesorará a la Comisión en su funcionamiento.
- b) **Orientador:** Participará de las reuniones y proporcionará antecedentes técnicos sobre los alumnos postulantes.

 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<b>BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO (FICOM)</b>	<p>Código: BFICOM-002 Versión: 2023 Página 6 de 11</p>
---	---	--

- c) **Encargado JUNAEB del Establecimiento:** Participará de las reuniones y proporcionará antecedentes técnicos sobre los alumnos postulantes.

**Son colaboradores de la Comisión Becas:**

- a) **Trabajador(a) Social.** Confeccionará el listado oficial por tramo, priorizando aquellos casos que presentan mayor vulnerabilidad socioeconómica, esta nómina reflejará la evaluación asignada a los postulantes y, de ser necesario, se considerará el informe de la visita domiciliaria.
- b) **Contador:** Estará a cargo de la información actualizada de los compromisos contraídos por los apoderados con el establecimiento.

La Comisión Becas se constituirá la primera semana de enero del año que corresponde otorgar los beneficios.

## 6. DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS.

La Comisión Becas previo estudio, calificará todas las solicitudes recepcionadas; una vez finalizada las sesiones de trabajo en que se analizarán detalladamente las postulaciones presentadas, confeccionará un listado por tramo, priorizando aquellos casos que presentan mayor vulnerabilidad socioeconómica, esta nómina reflejará la evaluación asignada a los postulantes y, de ser necesario, se considerará el informe de la visita domiciliaria del Trabajador Social. En base a este listado, una vez realizado el cálculo de las becas a otorgar de acuerdo a la proyección de ingresos presentada por el Establecimiento Educacional a comienzos de año en el Departamento Provincial de Educación respectivo, se otorgará el beneficio en estricto orden del listado.

## 7. DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA.

La Dirección del Establecimiento Educacional, recibirá de parte de la Comisión Becas, el listado confeccionado de acuerdo a lo señalado en el punto 6, hasta completar el máximo de becas requeridas por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la normativa vigente.

 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<b>BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO (FICOM)</b>	<p>Código: BFICOM-002 Versión: 2023 Página 7 de 11</p>
---	---	--

El Establecimiento Educacional comunicará por escrito a los padres y apoderados beneficiados con la beca, monto y/o porcentaje de exención mensual otorgado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar.

El Apoderado, una vez que ha sido notificado por escrito del beneficio de beca, total o parcial, deberá acercarse al Departamento de Contabilidad del establecimiento a fin de verificar y tomar conocimiento verbal del beneficio, antes 30 de marzo de cada año.

En el mismo acto, el establecimiento solicitará al apoderado la firma y toma de conocimiento de la beca, los documentos y compromisos en la forma que establezca el Colegio. No acudir en el plazo establecido o negarse a hacerlo, será señal de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso, el Colegio quedará en libertad para distribuir la Beca entre otros postulantes.

## 8. DE LA PÉRDIDA DE LA BECA.

La Beca se perderá por alguno de los siguientes motivos:

- a) Cuando ya no existe la situación evaluada por la Comisión, y que haga cambiar al alumno en el orden de prioridad del listado.
- b) Cuando se pierde la calidad de estudiante regular, sea voluntaria o involuntariamente.
- c) Falsear datos respecto a las situaciones evaluadas por la Comisión.
- d) Por renuncia voluntaria o al comunicar por escrito que ha perdido la condición de necesidad que dio origen al beneficio.
- e) Por el no pago de la parcialidad de la mensualidad no cubierta por la beca, por un período de dos meses consecutivos.
- f) Al término del año escolar.

## 9. DEL RECHAZO Y SANCIÓN PARA LOS POSTULANTES.

- a) Los formularios que se entreguen sin documentación o posterior a los plazos establecidos, serán rechazados automáticamente.
- b) Los postulantes, cuyos padres y apoderados hubiesen entregado datos falsos para acceder a la beca, perderán automáticamente el beneficio para el año al cual postuló.

 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<b>BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO (FICOM)</b>	<p>Código: BFICOM-002 Versión: 2023 Página 8 de 11</p>
---	---	--

## 10. DE LAS SITUACIONES EXTREMAS.

Los alumnos que no cumplieron con los requisitos para postular a la Beca de Financiamiento Compartido, y durante el transcurso del año escolar su grupo familiar atraviesa por un cambio de situación extrema, pueden presentar sus antecedentes ante la Comisión de Becas, para que ésta evalúe su situación. El otorgar o no el beneficio a un estudiante que presente una situación extrema va a depender de la disponibilidad de becas que se tenga en ese momento. Al no existir tal disponibilidad el estudiante no podrá impetrar el beneficio.

## 11. DE LAS APELACIONES.

Todo apoderado que hubiere presentado su postulación dentro de los plazos establecidos y la documentación solicitada, y no estuviese de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de apelación **por escrito** ante la Dirección del Colegio, durante los 30 días siguientes de haber sido notificado vía correo electrónico del resultado de la postulación, aportando nuevos antecedentes, quien resolverá en última instancia durante el mes siguiente de su apelación.

## 12. DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

El presente reglamento se entregará a todos los padres y apoderados que matriculen a sus alumnos en este Establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Oficina de Orientación del Colegio y en la página web.

En cumplimiento del artículo N° 59 del DSE N° 755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación, indicando además cualquier modificación por parte del Establecimiento Educacional, la que tendrá vigencia a contar del periodo escolar siguiente.

Todos los años, durante el mes de agosto, se informará a los Padres y Apoderados sobre requisitos y postulaciones a la “Beca de Financiamiento Compartido”.



 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<b>BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO (FICOM)</b>	<p>Código: BFICOM-002 Versión: 2023 Página 9 de 11</p>
---	---	--

### 13. DISPOSICIONES VARIAS.

- a) Será obligación del Apoderado **mantener activado el correo electrónico institucional**, medio por el cual se informará la resolución de la postulación a beca.
- b) En caso de retiro voluntario del Establecimiento Educacional de un estudiante beneficiario, el Colegio debe proveer de inmediato el cupo producido; asignando la beca al estudiante que ocupe el siguiente lugar en el listado de prioridades confeccionado por la Comisión Beca.
- c) En caso de renuncia voluntaria de un estudiante al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato al estudiante que ocupe el siguiente lugar en el listado de prioridades confeccionado por la Comisión Becas.
- d) El Establecimiento Educacional deberá registrar en cada Comprobante de Pago de Escolaridad emitido el monto de la beca otorgada a aquellos alumnos beneficiados parcialmente con una exención.
- e) Una vez entregada la documentación solicitada a la persona responsable destinada para este propósito, **el apoderado deberá exigir la entrega de comprobante que acredite la postulación vía presencial**, documento que le asigna un número de registro. El documento de respaldo deberá ser guardado por el apoderado para ser presentado en caso de ser requerido.

COPIAPÓ, agosto de 2022.-

**ENRIQUE DÍAZ ACEVEDO**

Director